



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 734-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 204-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 639-2022-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por Incorporación de Saldo Balance del Ejercicio Fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía: "(...) es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) del artículo 20°, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional (...)"; asimismo, el numeral 1) del artículo 46° establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)";

Que, el numeral 50.1 y 50.2 del artículo 50° del Decreto citado en el párrafo precedente establece que: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente" y "50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70°";

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 señala respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo"; asimismo, el numeral 28.1 y 28.3 del artículo 28° refiere: "28.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación"; y "28.3 Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial"; finalmente, el numeral 35.1 del artículo 35° establece: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de julio del 2022

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2022-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 003-2022-EF/51.01, "Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios", el mismo que en su punto N° 5 establece sobre las acciones preliminares a la preparación de la información que: *"Las entidades a través de las Oficinas (...) de Contabilidad, Oficinas de Tesorería (...) Oficina de Presupuesto o de las/los funcionarios/os que hagan sus veces, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información presupuestaria y financiera, establecida en la presente Directiva, y deben: (...) i) Conciliar, para la presentación de la información del cierre del ejercicio fiscal, el saldo de balance de la ejecución del presupuesto con el saldo financiero (liquidez en efectivo y equivalentes al efectivo, y otros), por fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, debiendo suscribir un acta con fines de uso interno, entre las/los responsables de las Oficina de Contabilidad y las Oficina de Tesorería, o las que hagan sus veces. (...) Los saldos informados representan la declaración jurada de la entidad (...)."*

Que, con Acuerdo de Concejo N° 048-2021/MVES de fecha 30 de diciembre se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2021-ALC/MVES;

Que, el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la de: *"Proponer las modificaciones del presupuesto institucional de la municipalidad"*;

Que, mediante Memorando N° 639-2022-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función dispuesta en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, propone la Modificación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, para la Incorporación de Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2021, señalando que conforme al Acta de Conciliación de Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2021, suscrito por la Unidad de Tesorería, la Unidad de Contabilidad y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se visualizó que el Saldo de Balance 2021 en el Rubro de Financiamiento 07- Fondo de Compensación Municipal, contaba con un total de **S/. 21'389,226.19 (Veintiún Millones Trescientos Ocho y Nueve Mil Doscientos Veintiséis con 19/100 soles)**, sin embargo, debido a las incorporaciones presupuestales ya realizadas mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2022-ALC/MVES por la suma de **S/. 16'000,000.00 (Dieciséis Millones con 00/100 soles)** y Resolución de Alcaldía N° 021-2022-ALC/MVES por la suma de **S/. 325,892.00 (Trescientos Veinticinco Mil Ochocientos Noventa y Dos con 00/100 soles)** quedaba un saldo pendiente por incorporar en la Fuente de Financiamiento 07- Fondo de Compensación Municipal de **S/ 5'063,334.19 (Cinco Millones Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 19/100 soles)**, por ello, la referida Unidad Orgánica en virtud a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, refiere que procedió a realizar la distribución del Saldo de Balance del año 2021 en el presente Ejercicio Fiscal, señalando que será registrada en el aplicativo Web "SIAP-Operaciones en Línea, Modulo Presupuestal" con las respectivas Notas de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, en el mes de julio del 2022, por el importe de **S/. 5'063,335.00 (Cinco Millones Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Cinco con 00/100 soles)** en la Fuente de Financiamiento 5-Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 07- Fondo de Compensación Municipal, Categoría de Gasto: 6 Gastos de Capital y Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de activos no financieros, conforme lo establecido en el artículo 45°, numeral 46.1 del artículo 46° y numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como el numeral 21.3 del artículo 21°, numeral 28.1 y 28.3 del artículo 28° de la Directiva antes mencionada y del punto 5 de la Directiva N° 003-2022-EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2022-EF/51.01; precisando además que la presente incorporación se encuentra exceptuada del límite de incorporación de mayores ingresos públicos puesto que, estos se aplican para gastos corrientes; por lo cual, remiten el proyecto de Resolución de Alcaldía para el cual se utilizó el modelo N° 3/GL de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

Que, mediante Informe N° 204-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Alcaldía que apruebe la Modificación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, para la Incorporación de Saldo de Balance para el Ejercicio Fiscal 2021 al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2022, por el importe total de **S/. 5'063,335.00 (Cinco Millones Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles)** en la Fuente de Financiamiento 5-Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 07- Fondo de Compensación Municipal, Categoría Gasto: 6 Gastos de Capital y Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de activos no financieros, ello en virtud a lo establecido en el artículo 45°, numeral 46.1 del artículo 46° y numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el numeral 21.3 del artículo 21°, numeral 28.1 y 28.3 del artículo 28° y numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 y del punto 5 de la Directiva N° 003-2022-EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2022-EF/51.01, así como el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de julio del 2022

Que, con Memorando N° 734-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la propuesta a la Oficina de Secretaría General a fin que se proceda a emitir el acto resolutorio que apruebe la Modificación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, para la Incorporación de Saldo de Balance para el Ejercicio Fiscal 2021 al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2022, en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022, por el importe total de **SI. 5'063,335.00 (Cinco Millones Sesenta y Tres Mil Trescientos y Cinco con 00/100 Soles)** en la Fuente de Financiamiento 5-Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 07- Fondo de Compensación Municipal, Categoría Gasto: 6 Gastos de Capital y Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de activos no financieros;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **SI. 5'063,335.00 (Cinco Millones Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Cinco con 00/100 soles)**, por Incorporación del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2021, en el Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal, según detalle del ANEXO N° 01 y N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada de la presente Resolución y la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°082-2022-ALC/MVES

ANEXO N° 01
CREDITO SUPLEMENTARIO
INGRESOS



Año: 2022

Específica detallada: 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Mes	Rubro	Gen	Esp	det	Créditos
01	JULIO				5,063,335
07	FONDO DE COMPESACIÓN MUNICIPAL				5,063,335
1.9	SALDOS DE BALANCE				5,063,335
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE				5,063,335
TOTAL DE INGRESOS					5,063,335



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2022-ALC/MVES

ANEXO N° 02
CREDITO SUPLEMENTARIO
GASTOS

Año: 2022

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	2,873,569
2.545582 CREACION DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 6A, SECTOR 6 VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	511,320
4.000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	511,320
15 TRANSPORTE	511,320
36 TRANSPORTE URBANO	511,320
74 VIAS URBANAS	511,320
111 "CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDAS"	511,320
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	511,320
2.547977 CREACION DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PROYECTO HABITACIONAL PACHACAMAC, ZONA SUR - SECTOR 01 VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	1,187,660
4.000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	1,187,660
15 TRANSPORTE	1,187,660
36 TRANSPORTE URBANO	1,187,660
74 VIAS URBANAS	1,187,660
109 "CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDAS"	1,187,660
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,187,660
2.548879 CREACION DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL SECTOR 01 GRUPO 10 VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	1,174,589
4.000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	1,174,589
15 TRANSPORTE	1,174,589
36 TRANSPORTE URBANO	1,174,589
74 VIAS URBANAS	1,174,589
110 "CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDAS"	1,174,589
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,174,589
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2,189,766
2.019373 RECONSTRUCCION DE VIAS URBANAS	2,189,766
4.000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	2,189,766
15 TRANSPORTE	2,189,766
036 TRANSPORTE URBANO	2,189,766
0074 VIAS URBANAS	2,189,766
0053 "MEJORAMIENTO VIAL LOCAL"	2,189,766
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,189,766
TOTAL	5,063,335.00



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia